



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLVI

Miércoles, 9 de mayo de 1979

Núm. 103

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

10

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en cada Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

### SECCION TERCERA

Núm. 3.789

**GOBIERNO CIVIL**  
de la provincia de Zaragoza

**HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA**

Circular

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina africana en el ganado existente en el término municipal de Zaragoza (barrio de Miralbueno), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Zaragoza (alojamientos de don Emeterio Gutiérrez Gutiérrez), señalándose: como zona infecta, la explotación de don Emeterio Gutiérrez Gutiérrez; zona sospechosa, el casco urbano y zona rural de Zaragoza.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura de Zaragoza, se amplían a inmovilización del ganado receptible en las zonas infecta y sospechosa reseñadas, debiendo solicitar la autorización de traslado, en su caso, de la Jefatura Provincial de Producción Animal de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 27 de abril de 1979.

El Gobernador civil,  
FRANCISCO LAÍNA GARCÍA

Núm. 3.792

**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

Formulada y rendida la cuenta provincial de administración del patrimonio de esta provincia, correspondiente al ejercicio de 1978, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación provincial por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante de esta provincia pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la instrucción de contabilidad, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Zaragoza, 4 de mayo de 1979. — El Presidente, Gaspar Castellano.

Núm. 3.793

Habiéndose solicitado por «Vías y Construcciones», S. A., contratista adjudicatario de las obras de pavimentación en el acceso al barrio de Tórtolas, en la localidad de Tarazona, la devolución de la fianza de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excma. Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso,

las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Palacio provincial a 2 de mayo de 1979. — El Secretario, Ernesto García Arilla.

### SECCION QUINTA

Núm. 3.674

**Excma. Ayuntamiento de Zaragoza**

«Prodi», S. A., con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 13, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de una retroexcavadora para la Dirección de Vialidad y Obras.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 10 de abril de 1979. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.675

«Hispano Americana de Alumbrado», S. A., con domicilio en calle Rafael Calvo, núm. 23, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de lámparas para el alumbrado público (año 1977).

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 25 de abril de 1979. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.676

José-Maria Iranzo Gil, con domicilio en Doctor Alvira Lasierra, sin número («Habitat 2000»), ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de los trabajos de señalización horizontal mediante marcas viales.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 10 de abril de 1979. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.794

### Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa de fincas del término municipal de Utebo (Zaragoza), con motivo de las obras de la CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 0 al 10'731 y 11'943 al 20'734, sección Zaragoza-Logroño, desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón, provincia de Zaragoza (proyecto número 7-Z-270-I), fincas números 1 y 2, esta Jefatura ha acordado señalar el día 22 de los corrientes, a las once horas, para que se verifique el pago en las oficinas del Ayuntamiento de Utebo.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 3 de mayo de 1979. — El Ingeniero Jefe regional, Luis Cariñena.

Núm. 3.691

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

Sector: Alquiler de Grúas del Servicio Público

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical del sector Alquiler de Grúas del Servicio Público con fecha 25 de abril de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, suscrito, de una parte, por la representación respectiva de las centrales sindicales, Confederación de Sindicatos Unitarios de Trabajadores (C.S.U.T.), y de otra, por la representación empresarial para el sector Alquiler de Grúas del Servicio Público;

Resultando que con fecha 13 de marzo de 1979 tuvo entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondiente al citado Convenio colectivo, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el 13 de febrero de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la comisión deliberadora designada al efecto, acompañándose acta de otorgamiento y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el sector Alquiler de Grúas del Servicio Público de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-

ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, en su artículo 11, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo, acompañando, en este último supuesto, declaración de su masa salarial y cálculo de la incidencia exacta del nuevo Convenio, acreditativos de que el exceso económico tiene lugar. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 25 de abril de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

### TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Representatividad. — Ambas partes se reconocen la plena representatividad para la negociación del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1974) y disposiciones que la desarrollan.

Art. 2.º Ambito de aplicación. — Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a las empresas y al personal de grúas establecidos en la provincia de Zaragoza, así como a sus delegaciones en todo el territorio nacional.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1979, a todos sus efectos.

Art. 4.º Duración. — La duración del presente Convenio será de un año, terminando el 31 de diciembre de 1979, y quedará automáticamente prorrogado de año en año por tácita reconducción, salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de anticipación, como mínimo, a la expiración de su vigencia.

Art. 5.º Revisión. — Las tablas salariales pactadas en el presente Convenio serán revisadas el día 1.º de enero de 1979, incrementándose los salarios convenidos en un 3 por 100, así como los demás conceptos retributivos.

Art. 6.º Compensación y absorción. — Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

retribuciones que se establecen en este Convenio compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo.

Art. 7.º Derechos adquiridos. — Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tengan las empresas al entrar en vigor el presente Convenio y que con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

Art. 8.º Comisión paritaria. — La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del Convenio.

2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que los sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados de este Convenio.

3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Art. 9.º Composición de la comisión para acuerdos. — La comisión se compondrá de un presidente, que podrá ser el del Convenio, que actuará como mediador y tendrá voz, pero no voto; de un secretario y de ocho vocales, cuatro empresarios y cuatro trabajadores, designados entre las respectivas representaciones actuantes en el Convenio.

Podrán nombrarse asesores por cada representación, aunque los mismos no tendrán derecho a voto.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el Presidente sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión, o persona en quien éste delegue.

Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán en principio carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales contenciosas, previstas en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos, en la forma y con el alcance regulados en dicho texto legal.

Art. 10. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo para todo el personal incluido en el presente Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales, a razón de ocho horas diarias, excepto los sábados, que será de cuatro horas; estableciéndose un horario de ocho a trece y de quince a dieciocho.

Art. 11. Vacaciones. — Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para el Transporte por Carretera o cualquier disposición de carácter ge-

neral más favorable, con las siguientes salvedades: Su disfrute se hará de común acuerdo entre empresas y trabajadores, y caso de existir discrepancias se estará a lo que acuerde la comisión interpretativa, debiendo disfrutarse las mismas durante el período comprendido entre el 1.º de abril y el 30 de septiembre de 1979.

Los trabajadores tendrán derecho a un día más de vacaciones sobre el mínimo establecido en la citada Ordenanza de Trabajo vigente, por cada tres años de antigüedad en la empresa respectiva. Dicho sistema se iniciará con efectos del día 1.º de enero de 1979, computándose las fracciones existentes en dicho momento para el referido cómputo, manteniéndose el tope de treinta días.

Art. 12. Pagas extraordinarias. — Se establecen tres pagas extraordinarias, que se percibirán a razón de treinta días de salario base, más antigüedad, cada una, efectuándose así el pago de las mismas: la primera, el 15 de julio; la segunda, el 20 de diciembre, y la tercera, que se denominará de beneficios, de acuerdo con la Ordenanza laboral, en cuanto a fechas.

Art. 13. Horas extraordinarias. — Las horas extraordinarias se abonarán según figuran en la tabla anexa.

Art. 14. Horas extraordinarias nocturnas y festivas. — Se abonarán según figura en la tabla anexa. No obstante, los trabajadores que inicien este trabajo percibirán un mínimo de cuatro horas, una vez abandonado el centro de trabajo, concluida su jornada laboral reglamentaria o en días festivos.

Art. 15. Retribuciones. — Se establece un incremento del 11 por 100 sobre las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 1978, quedando fijados los sueldos de cada categoría profesional en la forma en que figuran en la tabla anexa que se adjunta.

Art. 16. Pluses. — Se establecen los pluses de asistencia, puntualidad y conservación del material en las cuantías específicas en la tabla anexa.

Art. 17. Regulación de pluses. — A) Plus de asistencia: Cuando algún trabajador deje de asistir al trabajo sin causa justificada o sin haberlo puesto en conocimiento de la empresa, por cada día que falte al trabajo se le descontará el equivalente a la semana laboral por este concepto.

B) Plus de puntualidad: Cuando algún trabajador cometiera más de tres faltas de puntualidad dentro de una misma semana se le descontará el plus correspondiente a una semana laboral por este concepto.

No se considerará falta de puntualidad: Siempre que el trabajador se incorpore al trabajo dentro del primer cuarto de hora de su horario habitual. Por causas no imputables al trabajador.

Art. 18. Dietas. — La cuantía de las dietas que tiene derecho el personal que salga de su residencia por causas de trabajo será la que se establece en el anexo adjunto, aumentándose las mismas en 1.º de julio en la cantidad pactada para los conceptos salariales, repartidas entre las dos comidas principales.

Art. 19. Fiestas de Semana Santa. — Se incluirá como día festivo, además del Jueves y Viernes, el Sábado Santo, dentro de la festividad propia.

Art. 20. Cartilla de trabajo. — Las empresas dotarán a todo su personal de las correspondientes cartillas de trabajo con el modelo legalmente establecido.

Art. 21. Reconocimiento médico. — Las empresas facilitarán un reconocimiento médico anual a todos los trabajadores con carácter gratuito.

Art. 22. Prendas de trabajo. — El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a que se le provea de las siguientes prendas de trabajo:

Personal de administración: Una bata cada año.

Personal de movimiento y talleres. — a) Dos monos o buzos al año, entregándose éstos antes del 15 de junio y 15 de diciembre de cada año.

b) Un pantalón y una camisa cada año, entregándose antes del 15 de junio.

c) Un tabardo cada tres años, que se entregará antes del 15 de octubre de cada período.

d) Un par de manoplas o guantes de trabajo, sin límite de duración, contra la entrega del par estropeado.

e) Un casco protector, sin límite de duración, contra entrega del anterior.

Art. 23. Pérdida del carnet de conducir. — En caso de retirada del carnet de conducir que se produzca como consecuencia de un acto realizado durante la jornada laboral o al ir o volver del trabajo, se le dará al trabajador conductor un puesto de trabajo en la empresa con la misma retribución, siempre que sea retirada temporal y que el número de trabajadores afectados por esta situación no exceda del 5 por 100 de la plantilla de conductores de la empresa.

Si a algún trabajador le fuese retirado el carnet de conducir y ya tuviera la empresa agotado el 5 por 100 causará baja en la misma, reincorporándose nuevamente una vez cumplida la sanción, con la misma antigüedad que ostentaba cuando fue dado de baja. En el supuesto de que la retirada del carnet de conducir no fuera con ocasión del trabajo, la empresa, sea cual fuere el número de trabajadores afectados, únicamente vendrá obligada a reincorporarles a sus puestos de trabajo, con la misma antigüedad, una vez cumplida la sanción, permaneciendo el trabajador durante dicho tiempo de baja en la empresa.

Art. 24. Ayuda de comida y transporte. — Las empresas que con anterioridad a este Convenio vinieran abonando a los trabajadores un plus en concepto de ayuda de comida y transporte seguirán respetando estos conceptos en la misma forma que lo vinieran haciendo, con las cantidades actuales siguientes:

Ayuda de comida, 288.

Ayuda de transporte, 81.

Asimismo se respetarán, si las hubiera, las mejoras de carácter social que los trabajadores vinieran disfrutando.

Art. 25. Se establecerá un seguro individual de 500.000 pesetas para cubrir las contingencias de muerte o incapacidad del trabajador por causa de accidente o enfermedad, con las condi-

ciones que se establezcan en la póliza que se suscriba. Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del Convenio.

Art. 26. Limitaciones. — Las plazas que se tengan que cubrir de la categoría inmediata superior serán cubiertas por el personal en plantilla de categoría inferior, siempre que supere la prueba.

El oficial gruista de segunda percibirá el primer año que preste sus servicios en las empresas de grúas el salario que figura en la tabla anexa, pasando automáticamente, una vez transcurrido dicho tiempo, a percibir el sueldo de oficial primera gruista.

Art. 27. Amnistía laboral. — Las empresas anularán las anotaciones que figuren en los expedientes personales de sus trabajadores con motivo de las faltas y consiguientes sanciones que se hayan producido hasta el momento de

la entrada en vigor del presente Convenio.

Art. 28. Discrepancias o conflictos internos. — Las medidas que pudieran tomar las empresas que afecten a cualquier trabajador, o viceversa, se pondrán en conocimiento de los representantes sindicales o de la respectiva empresa y, reunidas ambas, se acordarán las medidas oportunas. De no existir acuerdo mutuo ambas partes podrán recurrir ante los organismos competentes.

Art. 29. En todo lo no pactado en el presente Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza de Trabajo para el Transporte de Carretera y demás normas jurídico-laborales de carácter general.

Art. 30. Las empresas vendrán obligadas a adoptar las medidas necesarias para el normal desarrollo de su actividad específica, estableciendo las máxi-

mas garantías de seguridad para los trabajadores que maniobren las máquinas auto-grúas, dotando a éstas de los accesorios necesarios, que deberán estar en perfecto estado de conservación y funcionamiento, renovando todos aquellos elementos que por deterioro puedan ser causa de inminente riesgo de peligro.

Art. 31. En el supuesto de que alguna empresa tenga que adoptar alguna medida disciplinaria de sanción o despido con respecto a algún trabajador deberá comunicarlo simultáneamente a los representantes sindicales de carácter electivo.

Art. 32. Las empresas que se dediquen exclusivamente a salvamento o arrastre de turismos podrán pactar con sus trabajadores un sistema de primas diferente al que se establece en el presente Convenio.

TABLA SALARIAL

Categoría profesional	Salario pactado	Pluses (Mensual)			Categoría profesional	Salario pactado	Pluses (Mensual)		
		Asistencia	Puntualidad	Conservación			Asistencia	Puntualidad	Conservación
<b>Grupo 1.º Personal superior y técnico</b>					<b>Grupo 5.º Personal subalterno</b>				
<b>Subgrupo A</b>					<b>Subgrupo B</b>				
Jefe de servicios . . . . .	46.176	2.886	2.886	2.886	Oficial de 2.ª de todas ramas . . . . .	900	2.886	2.886	2.886
Inspector principal . . . . .	39.250	2.309	2.309	2.309	Oficial de 3.ª de todas ramas . . . . .	855	1.732	1.732	2.309
<b>Subgrupo B</b>					<b>Subgrupo C</b>				
Ingenieros y licenciados . . . . .	40.404	2.886	2.886	2.886	Mozo de taller . . . . .	808	1.732	1.732	2.309
Ingenieros y técnicos auxiliares . . . . .	34.632	2.309	2.309	2.309	Aprendiz de segundo año . . . . .	650	577	577	577
Ayudantes técnicos sanitarios . . . . .	30.014	2.309	2.309	2.309	Aprendiz de primer año . . . . .	577	577	577	577
<b>Grupo 2.º Personal de administración</b>					<b>Grupo 5.º Personal subalterno</b>				
Jefe de servicios . . . . .	39.250	2.309	2.309	2.309	Cobrador de facturas . . . . .	27.706	1.732	1.732	1.732
Jefe de Negociado . . . . .	36.941	2.309	2.309	2.309	Telefonista . . . . .	26.551	1.732	1.732	1.732
Oficial de 1.ª . . . . .	31.746	2.309	2.309	2.309	Vigilante nocturno . . . . .	27.706	1.732	1.732	1.732
Oficial de 2.ª . . . . .	30.014	2.309	2.309	2.309	<b>Diario</b>				
Auxiliar administrativo de 22 años . . . . .	26.551	1.732	1.732	1.732	Limpiadora . . . . .	808	1.154	1.154	1.154
Auxiliar administrativo hasta 22 años . . . . .	23.088	1.154	1.154	1.154	<b>HORAS EXTRAORDINARIAS</b>				
Aspirante . . . . .	19.048	866	866	866	<b>Personal de movimiento</b>				
<b>Grupo 3.º Personal de movimiento</b>					<b>Personal de talleres</b>				
Jefe principal . . . . .	40.404	2.886	2.886	2.886	Conductor mecánico gruista . . . . .	312	312	312	444
Encargado general . . . . .	39.250	2.309	2.309	2.309	Conductor mecánico carretera . . . . .	312	312	312	444
Jefe de tráfico de 1.ª . . . . .	38.095	1.732	1.732	1.732	Conductor gruista . . . . .	312	312	312	444
Jefe de tráfico de 2.ª . . . . .	35.786	1.732	1.732	1.732	Oficial de 1.ª gruista . . . . .	294	294	294	444
Jefe de tráfico de 3.ª . . . . .	35.178	1.732	1.732	1.732	Oficial de 2.ª gruista . . . . .	294	294	294	444
<b>Diario</b>					<b>Personal de talleres</b>				
Conductor mecánico gruista . . . . .	995	2.886	2.886	2.886	Oficial de 1.ª de todas las ramas . . . . .	312	312	312	444
Conductor mecánico carretera . . . . .	995	2.886	2.886	2.886	Oficial de 2.ª de todas las ramas . . . . .	294	294	294	444
Conductor gruista . . . . .	941	2.886	2.886	2.886	Oficial de 3.ª de todas las ramas . . . . .	271	271	271	444
Oficial de 1.ª gruista . . . . .	917	2.886	2.886	2.886	Mozo de taller . . . . .	254	254	254	444
Oficial de 2.ª gruista primer año . . . . .	900	2.886	2.309	2.886	Vigilante nocturno . . . . .	254	254	254	444
<b>Grupo 4.º Personal de talleres</b>					<b>DIETAS</b>				
Jefe de talleres . . . . .	35.786	1.154	1.154	1.154	Desayuno . . . . .	110,—	110,—	110,—	pesetas
Encargado de almacén . . . . .	26.551	1.154	1.154	1.154	Comida . . . . .	390,—	390,—	390,—	pesetas
<b>Diario</b>					Cena . . . . . 390,— pesetas				
Jefe de equipo . . . . .	1.009	2.886	2.886	2.886	Cama . . . . . 220,— pesetas				
Oficial de 1.ª de todas ramas . . . . .	995	2.886	2.886	2.886	Total dieta . . . . . 1.110,— pesetas				

## SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIAJuzgados  
de Primera Instancia

Núm. 3.630

JUZGADO NUM. 1

*Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo 443 de 1979, a instancia de "Harinas Bajo Aragón", S.A., representada por el Procurador señor Puerto Guillén, contra Cooperativas Unidas de Ganaderos, de esta vecindad (avenida Cataluña, 221-223) y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 150.597 pesetas de principal y costas, se cita de remate por la presente a dicha demandada a fin de que dentro del término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si viere convenirle, haciéndole saber haberse llevado a cabo el embargo de bienes sin el previo requerimiento al pago, por ignorarse su paradero, y de que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición.

Y con el fin de que sirva de citación de remate a la demandada Cooperativas Unidas de Ganaderos, a los efectos acordados, expido la presente, que firmo en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.638

JUZGADO NUM. 1

*Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo 401 de 1979, a instancia de don Emilio Modrego Gil, representado por el Procurador señor Sancho Castellano, contra "Construcciones Sancón", S. A., de esta vecindad y en ignorado paradero, sobre reclamación de 314.317 pesetas de principal y costas, se cita de remate a dicha entidad demandada a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos y se oponga a la ejecución despatchada si viere convenirle, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y haciéndole saber que se ha procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento al pago, dado su ignorado paradero, y de que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición.

Y con el fin de que sirva de citación de remate a los efectos y término acordados y apercibimientos legales a la entidad demandada "Construcciones Sancón", S. A., expido la presente, que firmo en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.640

JUZGADO NUM. 1

*Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo seguido al número 317 de 1977, a instancia de "Financiera Gasma", S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Gonzalo Navarro Barberó, de esta vecindad y en ignorado paradero, se hace saber por medio de la presente a dicho demandado que la parte actora, en acta de subasta de 23 de marzo pasado, ofreció por el bien inmueble embargado que se describe la suma de 5.000 pesetas, a fin de que dentro del término de nueve días pueda pagar al actor, liberando los bienes, o presentar persona que mejore dicha postura, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, y se aprobará definitivamente el remate.

Bien inmueble subastado:

Terreno en término municipal de Cuarte de Huerva, en el paraje denominado "Dehesa Royal", de unos 540 metros cuadrados, correspondiente a la parcela 74 bis del plano parcelario, finca 1.694, y en cuyo terreno existe un inmueble de unos 200 metros cuadrados, destinado a discoteca, construido dentro del mismo.

Y con el fin de que sirva de notificación, a los efectos y términos acordados y apercibimientos legales, al demandado don Gonzalo Navarro Barberó expido la presente, que firmo en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.641

JUZGADO NUM. 1

*Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo 530 de 1979, a instancia de don Rodolfo Perales Gil, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José-Luis Falcó Gisbert, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.902.701 pesetas, se cita de remate a dicho demandado a fin de que dentro del término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, significándole que se ha practicado embargo de sus bienes sin el previo requerimiento al pago, y de que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de citación de remate, a los efectos y término acordados y apercibimientos legales, al demandado don José-Luis Falcó Gisbert expido la presente, que firmo en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.677

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado, y al número 482 de 1979, se tramita expediente de declaración de herederos "ab intentato" por óbito de doña Emilia Montoya Carazo, hija de Domingo y Estefanía, natural de Vitoria, fallecida en Zaragoza el día 18 de marzo de 1978, en estado de soltera, en la que figuran como parientes de la misma y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo doña Nieves, don Job y doña Elena Montoya Carazo, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.678

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 504 de 1979, a instancia de "Fundiciones Metálicas", S. A., representada por el Procurador don José Bibián Fierro, contra "Fundiciones Metálicas de Cuarte", S. A., cuyo domicilio lo tuvo en Cuarte de Huerva, en reclamación de 1.100.220 pesetas de principal y de 500.000 pesetas calculadas para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación, por el presente se requiere de pago de las expresadas cantidades a la demandada "Fundiciones Metálicas de Cuarte", S. A., y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en autos por medio de Procurador y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con apercibimiento de ser declarada rebelde y seguir el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber que con esta fecha se ha practicado embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y en cumplimiento de lo acordado se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Paricio. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 3.705

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 647 de 1978 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 3 de octubre de 1978. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 647 de 1978, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad

de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga de pobre, representada por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el Abogado don Carlos Alvarez Oliver, contra don Salvador y don José Martí Atienza, mayores de edad y vecinos de Teruel, representados por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendidos por el Abogado don Manuel Gómez Palmeiro, y contra doña Agustina Hernández Villén, mayor de edad, casada, de la misma vecindad, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Salvador Martí Atienza, doña Agustina Hernández Villén y don José Martí Atienza, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 8.509.816 pesetas de principal, intereses a razón del 12 por 100 anual desde la presentación de la demanda hasta su completo pago, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los mencionados demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete". (Rubricado).

Y para notificación a la demandada doña Agustina Hernández Villén, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Paricio. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 3.707

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 135 de 1979, a instancia de don Emeterio Millán Franco, representado por el Procurador señor Aznar Peribáñez, contra don José Falcó Gisbert, cuyo domicilio tuvo en Barcelona (avenida del Generalísimo, número 474), en reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal y 300.000 pesetas calculadas para intereses y costas, por el presente se requiere de pago de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que comparezca en autos por medio de Procurador a oponerse a la ejecución despachada, si le conviniere, con apercibimiento de ser declarado rebelde y seguir el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber que con esta fecha se ha practicado embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Fallo: Que desestimando la falta de litis de consorcio pasivo alegada, y estimando en lo sustancial la demanda entablada por doña Inmaculada Pérez Gómez, contra don Miguel Olleta Sarrías y herederos desconocidos y herencia yacente de doña Pilar Sala Gómez, debo declarar y declaro:

Núm. 3.708

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 132 de 1979, a instancia

de don Gonzalo Garza Cabello, representado por el Procurador señor Aznar Peribáñez, contra don José Falcó Gisbert, cuyo domicilio lo tuvo en Barcelona (avenida del Generalísimo, número 474), en reclamación de 500.000 pesetas de principal y 150.000 pesetas calculadas para intereses y costas, por el presente se requiere de pago de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que comparezca en autos por medio de Procurador a oponerse a la ejecución despachada, si le conviniere, con apercibimiento de ser declarado rebelde y seguir el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber que con esta fecha se ha practicado embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para requerimiento y citación al demandado expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Paricio. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 3.710

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de mayor cuantía número 533 de 1977, y en los mismos recayó sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 20 de abril de 1979. — El Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado con el número 533 de 1977, a instancia de doña Inmaculada Pérez Gómez, mayor de edad, viuda de don Matías Badía Peirats, sin profesión especial y domiciliada en la calle Lugo, 44, representada en autos por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, con la dirección del Letrado don Luis García Pérez Soro, contra don Miguel Olleta Sarrías, mayor de edad, viudo, corredor de fincas y domiciliado en esta ciudad (paseo María Agustín, 1), representado en autos por el Procurador don José-Luis Velasco Callizo, con la dirección del Letrado don César Casado, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Pilar Sala Gómez, declarados en rebeldía al no haberse personado en los autos, y...

Fallo: Que desestimando la falta de litis de consorcio pasivo alegada, y estimando en lo sustancial la demanda entablada por doña Inmaculada Pérez Gómez, contra don Miguel Olleta Sarrías y herederos desconocidos y herencia yacente de doña Pilar Sala Gómez, debo declarar y declaro:

1.º La validez en su totalidad del contrato y anexo suscrito por Matías Badía Peirats, y los demandados don Miguel Olleta Sarrías y doña Pilar Sala Gómez de fecha 26 de marzo de 1974.

2.º Se declara que al fallecimiento de don Matías Badías Peirats, éste tenía pagadas del precio del local la suma

de 388.055,55 pesetas, estando pendiente de pago el resto.

3.º Se declara que la viuda y los herederos de don Matías Badía Peirats han satisfecho a los vendedores-demandados o a sus herederos la totalidad de la parte del precio que restaba al fallecimiento del citado señor Badía Peirats, y por tanto se declara que doña Inmaculada Pérez Gómez, en cuanto al usufructo de viudedad foral, y don Abel-Mariano y doña Mireia-Maria Badía Pérez en cuanto a la nuda propiedad, son dueños proindiviso del local sito en la calle de Lugo, número 52, de esta capital, y objeto del procedimiento.

Condenando a los demandados a otorgar escritura pública de compraventa en las condiciones pactadas en favor de la actora y sus hijos, sin hacer declaración sobre costas. Notifíquese la presente en legal forma a los demandados rebeldes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín". (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma de los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de doña Pilar Sala Gómez extiendo el presente en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.764

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 522 de 1979, se tramita expediente sobre medidas provisionales de separación conyugal, promovidas por don Luis Pastor Cruz, contra doña María-Luisa Gracia Gascón, habiéndose señalado para la comparecencia el día 16 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, en cuyo acto pueden proponer las pruebas de que estimen valerse.

Y por el presente se cita a la demandada doña María-Luisa Gracia Gascón, que se encuentra en ignorado paradero, apercibiéndole de que tiene que comparecer con Abogado y Procurador que la defienda y represente, y que si no lo verifica se adoptarán las medidas pertinentes, sin más notificaciones que las que la Ley expresamente fija.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.765

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 25 de mayo de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.329 de 1978, a instancia del Procurador señor Campo Santolusa, en explotación de «Savín», S. A. contra «Explotación de Locales Comerciales», S. A., de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:  
 Todos y cada uno de los publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 3 de febrero pasado, al número 712; tasados en 744.000 pesetas. Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.769

## JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza; Hace saber: Que el día 24 de mayo de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 563 de 1978, a instancia del Procurador señor Lozano, en representación de «Industrias Relax», S. A., contra don Pedro Berzosa Abril, domiciliado en Puerto de Sagunto (avenida de la Victoria, 1), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un turismo marca «Simca», modelo 1200, matrícula V-8193-K; tasado en 105.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.712

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 428 de 1979 se tramita expediente de dominio a instancia de don Isidoro Agudo Marzo, don Mario Lagüéns Agudo y doña Eva-María Lagüéns Agudo, menores de edad éstos, representados por su padre, don Mario Lagüéns Nuez, viudo, como el primero, y vecinos todos de Madrid (calle Pez Volador, número 7, quinto B), representados por el Procurador señor Peiré Aguirre, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa número 4 de la calle Félix Garcés (antigua calle de León), de esta ciudad, con una extensión de 169 me-

tros cuadrados. Consta de cinco plantitas y se delimita por los siguientes linderos: por la derecha entrando, con la casa número 10, antes número 12, de la calle Agustín; por la izquierda, con el número 2 de la del Rincón, y por la espalda con la casa número 17, de don Mariano Avila. Así resulta de la inscripción segunda de la finca 5.769, del folio 216 del tomo 436, libro 262 de sección 1.<sup>a</sup>

Por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga, si vieran convenientes, con apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.770

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de mayo de 1979, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 561 de 1978, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de don Angel Conte Granjed, contra don Fernando Puyó Feringán, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 % de la tasación:

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti-Línea 90», de 120 espacios; valorada en 9.000 pesetas.

2. Tres juegos de troqueles para embutición, modelos fiambreras y cazos, de 120, 140 y 160, con contador y un doblador de pestaña; en 100.000 pesetas.

Depositados en poder del demandado, en Cuarte de Huerva (carretera de Valencia, kilómetro 7'800).

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.774

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de mayo de 1979, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 1.049 de 1977, promo-

vido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de Rafael Lop Cueto, contra Antonio Ulloa Viña, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 % de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

Dos cisternas de 3.000 litros de capacidad cada una, galvanizadas, totalmente terminadas, con depresores de 4.000 litros cada uno, con ruedas de once lonas (11-5-15), pintadas de color azul y destinadas a la distribución de abono líquido (purín); valoradas en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.775

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de mayo de 1979, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 916 de 1978, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de «Ventiloclíma», S. A., contra don Fernando Pallás Miguel y don Atanasio Bintaned Uché, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una furgoneta «DKW», motor «Mercedes», matrícula Z-3322-G; valorada en 150.000 pesetas.

2. Una furgoneta «Renault», matrícula Z-6709-E; en 75.000 pesetas.

3. Una máquina electrónica, contable y facturadora, marca «Olympia», con su bancada; en 250.000 pesetas.

4. Una fotocopiadora eléctrica, marca «3-M»; en 100.000 pesetas.

Depositados en poder de los demandados, domiciliados en Zaragoza (Calvo Sotelo, 36-38).

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.776

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de mayo de 1979, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes

que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.606 de 1978, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de «Banco de Vizcaya», S. A., contra «Maquinaria y Metalurgia Aragonesa», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un coche marca «Seat», modelo 132-1800, matrícula Z-2921-C; valorado en 275.000 pesetas.

2. Una furgoneta «Renault», modelo 4-L, matrícula Z-2010-B; en pesetas 90.000.

3. Una máquina radial VR, de 80 milímetros, con motor de 20 HP, señalada con el número 133; en 700.000 pesetas.

4. Un torno marca «Géminis», con motor de 17 HP, señalado con el número 214; en 300.000 pesetas.

5. Un torno marca «Schulfor», de 1.500 CP, con un motor de 16 HP, señalado con el número 142; en pesetas 300.000.

Depositados en poder de la demandada, en Utebo (Zaragoza).

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.711

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de junio de 1979, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.067 de 1977, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de «Industrias CMC», S. A., contra don Silvestre Arroyo Mateo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Una multicopista marca «Gea», eléctrica, modelo 170; en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.780

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 171 de 1978, seguido a instancia de «Banca Mas Sardá», S. A., representada por el Procurador señor Magro, contra Fernando Pallás Miguel, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de junio de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso letra A, escalera derecha, de la sexta planta de la casa número 60 de la calle Italia, de esta capital; linda: derecha, piso quinto, letra B; izquierda, patio de luces lateral derecho y casa sin número de la calle Batalla de Clavijo; fondo, piso quinto, letra B, y plaza sin nombre, y frente; rellano, caja de escalera y patio de luces lateral derecho. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3. Valorado en la suma de 2.700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 3.782

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 68 de 1978-C, seguido a instancia de «Lázaro y López», S. L., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Fernando Altadill Rivas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de mayo de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de doña Nieves Aragón Bravo, con domicilio en Pamplona (calle Paulino Caballero, 41, cuarto A), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor marca «Telefunken», modelo «Caravel», de 17 pulgadas, en blanco y negro; valorado en 9.000 pesetas.

2. Un coche marca «Seat», modelo 124, matrícula NA-69.672; valorado en 90.000 pesetas.

Total, 99.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Domingo Chimeno.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.798

COMUNIDAD DE REGANTES DE LITUENIGO

Junta general extraordinaria

Se celebrará el día 18 de mayo de 1979, a las veintiuna horas en primera convocatoria y a las veintidós horas en segunda, en el salón del Ayuntamiento (grupo escolar).

Asuntos a tratar:

Los enumerados en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 52 de las Ordenanzas de Regos de esta Comunidad.

Lituénigo a 3 de mayo de 1979. — El Presidente, Balbino Martínez.

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones